

Este Ministerio, de conformidad con los dictámenes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación y del Consejo de Estado, ha resuelto:

Primero.—Desestimar la reclamación presentada por don Manuel Díaz Rijo.

Segundo.—Aprobar el expediente de oposición y, en su virtud, la propuesta formulada por el Tribunal examinador para que sea nombrado Catedrático numerario del Grupo VII, «Mecánica de fluidos», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales don José Tomás Díez Roche, nacido el día 18 de septiembre de 1934 y con el número de Registro de Personal A02EC382.

Tercero.—Que el citado nombramiento tenga carácter provisional durante el plazo de un año y, en su caso, se transforme en definitivo, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto de 9 de febrero de 1961 y Orden de 25 de mayo del mismo año.

Cuarto.—El referido Catedrático percibirá el sueldo anual de 188.100 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, y demás emolumentos legales establecidos en las disposiciones vigentes. En el acto de posesión se formulará el juramento en la forma dispuesta por el artículo primero del Decreto de 10 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 9 de febrero de 1970 por la que se nombra Catedrático numerario del grupo XXXIII, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia, a don Juan José Sanz Jarque.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la oposición convocada por Orden de 11 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 26) para cubrir la cátedra del grupo XXXIII, «Derecho agrario y sociología», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios y que no ha sido formulada protesta ni reclamación alguna durante la celebración de los ejercicios.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de dicha oposición y, en su virtud, nombrar Catedrático, con carácter provisional, del grupo XXXIII, «Derecho agrario y sociología».

de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia, a don Juan José Sanz Jarque, nacido el día 9 de junio de 1921, y con el número de Registro de Personal A02EC392, quien percibirá el sueldo anual de 188.100 pesetas y demás emolumentos que establecen las disposiciones vigentes.

En el acto de posesión se formulará el juramento en la forma dispuesta por el artículo primero del Decreto de 10 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de septiembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1970.—P. D. el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Juan Echevarría Gangoiti.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 27 de enero de 1970 por la que se nombra funcionario de nuevo ingreso en el Cuerpo Especial de Ingenieros Agrónomos a don José Lozoya Sánchez.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 17, segundo, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero; teniendo en cuenta lo preceptuado en las disposiciones transitorias tercera y cuarta de la Ley de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1967 y como consecuencia de haberse producido vacantes en la plantilla presupuestaria del Cuerpo Especial de Ingenieros Agrónomos, nombra funcionarios de nuevo ingreso en dicho Cuerpo a los señores que se relacionan a continuación, con su número de registro de personal y fecha de nacimiento:

Número de registro de personal: A01AG081131. Nombre y apellidos: Don José Lozoya Sánchez. Fecha de nacimiento: 21 de abril de 1936.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de enero de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CORTES ESPAÑOLAS

*CONVOCATORIA de oposición para proveer dos plazas de Redactores-Taquígrafos del «Boletín Oficial de las Cortes Españolas».*

Por acuerdo del excelentísimo señor Presidente de las Cortes Españolas se convoca oposición para proveer dos plazas de Redactores-Taquígrafos del «Boletín Oficial de las Cortes Españolas», dotadas con el sueldo y demás retribuciones establecidas por la Comisión de Gobierno Interior de las mismas.

La oposición se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—El Tribunal que ha de juzgar la oposición será presidido por un Secretario de las Cortes, y estará integrado además por el Oficial Mayor, el Jefe de la Redacción del «Boletín Oficial de las Cortes Españolas» y dos Redactores Jefes designados por el excelentísimo señor Presidente de las Cortes.

Segunda.—Para tomar parte en la oposición se requiere ser de nacionalidad española, mayor de edad y carecer de antecedentes penales.

Los opositores femeninos harán constar en sus instancias el tener cumplido el Servicio Social o encontrarse exentos del mismo.

Tercera.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Escritura al dictado y traducción, en caracteres comunes, de un texto elegido a la suerte por los aspirantes entre los

temos de discursos pronunciados en las Cortes que habrá sobre la mesa del Tribunal, texto que será dictado a una velocidad de 120 a 130 palabras por minuto.

2.º Los opositores aprobados en el anterior ejercicio efectuarán, el día que se señale, el segundo, que consistirá en la escritura y traducción de un texto elegido como el anterior, que se dictará a la velocidad de 130 a 140 palabras por minuto.

3.º Los opositores aprobados en el segundo ejercicio efectuarán, el día que el Tribunal señale, un tercer ejercicio de escritura y traducción de un texto elegido como los dos anteriores, que será dictado a velocidad superior a la rapidez media de la oratoria parlamentaria.

4.º Los opositores que resulten aprobados en el tercer ejercicio harán, en sesión plenaria de las Cortes o en reuniones de Comisión, otros tres ejercicios prácticos, juzgándose de la perfección del trabajo que presenten por su conformidad con el realizado por el turno-guion de los Redactores-Taquígrafos oficiales.

5.º Los opositores que resulten aprobados en los tres ejercicios prácticos que integran el ejercicio cuarto efectuarán un último ejercicio, consistente en contestar por escrito, en el plazo de cuatro horas, a un tema sobre cada una de las siguientes materias: Derecho político, Historia política moderna, Derecho administrativo, y Reglamento de las Cortes, con arreglo al programa que al final de esta convocatoria se publica.

La duración de cada uno de los seis ejercicios taquígráficos será de diez minutos.

Cuarta.—Los ejercicios serán todos eliminatorios. El resultado de los cuatro primeros ejercicios se publicará sucesivamente en el tablón de anuncios de las Cortes Españolas, así

como los nombres de los opositores que, una vez realizado el ejercicio quinto, sean propuestos para ocupar las plazas.

Quinta.—Terminada la oposición, el Tribunal elevará propuesta al excelentísimo señor Presidente de las Cortes para la provisión de las plazas convocadas, acompañando el expediente de la misma con todos los ejercicios y las actas de las sesiones que el Tribunal haya celebrado.

En ningún caso podrá el Tribunal proponer para su nombramiento mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Sexta.—Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar necesariamente en la Sección de Gobierno Interior de las Cortes, en día laborable, excepto sábados, de siete a ocho de la tarde y durante el próximo mes de marzo, una instancia, dirigida al excelentísimo señor Presidente de las Cortes, en que consignen su nombre y dos apellidos, edad, domicilio y relación de sus títulos, méritos y servicios, si los poseen. Asimismo deberán declarar expresamente que en caso de ser propuestos por el Tribunal para ocupar una plaza de Redactor-Taquígrafo presentarán los documentos previstos en la norma novena de esta convocatoria, y que asumen el compromiso de prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y de tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar de la notificación de su nombramiento.

Al tiempo de presentar sus instancias, cada uno de los candidatos entregará, en concepto de derechos, 500 pesetas.

Séptima.—Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal las examinará y ordenará que se publique la lista de candidatos admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Palacio de las Cortes Españolas.

Los opositores que consideren infundada su exclusión podrán recurrir ante el excelentísimo señor Presidente de las Cortes en el plazo de quince días hábiles a partir del de la publicación.

Octava.—Los ejercicios comenzarán en el mes de octubre próximo, en el local, día y hora que el Tribunal acuerde y anuncie con quince días de anticipación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de las Cortes Españolas.

Novena.—Los opositores que sean propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas de Redactores-Taquígrafos deberán entregar en la Sección de Gobierno Interior de las Cortes Españolas, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento debidamente legalizada, en su caso.
  - Certificación negativa de antecedentes penales.
  - Certificación que acredite el cumplimiento o exención del Servicio Social, en el caso de opositores femeninos.
- Podrán presentar además los documentos que acrediten que poseen títulos y méritos o haber prestado servicios especiales.

Décima.—Los cuestionarios del último ejercicio serán los que se publican a continuación de esta convocatoria.

Palacio de las Cortes, 18 de febrero de 1970.—El Secretario de la Comisión de Gobierno Interior, Tomás Romojaro.

#### Programa de los temas del último ejercicio

##### DERECHO POLÍTICO

Tema 1. El Estado; su naturaleza y fines.—Pueblo y nación.—La sociedad y el Estado.—Organos del Estado.—El sufragio; clases y modos: sufragio activo y sufragio pasivo.—Voto corporativo y voto plural.—Representación proporcional.—Formas del Estado; forma clásica y nueva forma del Estado.

Tema 2. El Estado y la organización internacional.—El Estado federal.—Contenido tradicional de la constitución del Estado.—Leyes Fundamentales del Estado español.—Relaciones entre la Iglesia y el Estado.—Concordatos.

Tema 3. Unicameralismo y bicameralismo en el sistema constitucional; principios a que responde uno y otro.—Sistemas tradicionales de la organización de las Cámaras Altas.—La Cámara Popular.—Relaciones entre las dos Cámaras en el sistema bicameral.—El censo electoral en España; Juntas del Censo.

Tema 4. Función del Parlamento.—El Reglamento de las Cámaras.—Reglamentos de régimen interior.—La convocatoria del Parlamento.—Legislatura; sesiones, quórum.—Sesiones públicas y secretas.—Diario de las sesiones y extracto oficial.

Tema 5. La Mesa de la Cámara; composición habitual.—La Presidencia de la Cámara.—Facultades, honores, carácter y funciones de los Vicepresidentes.—Los Secretarios de la Cámara; su misión.—La Mesa en conjunto como órgano de la actuación de la Asamblea.

Tema 6. Inmunidad parlamentaria.—Iniciativa ministerial y parlamentaria.—Los proyectos de ley; tramitación.—Ponencias y dictámenes, votos particulares, enmiendas.—Las proposiciones de ley; tramitación.

Tema 7. Evolución constitucional española desde 1936.—Las Leyes Fundamentales.—Su carácter, promulgación, modifi-

cación y derogación de las mismas.—Los Principios Fundamentales del Movimiento.—Fuero de los Españoles y Fuero del Trabajo.

Tema 8. El Jefe del Estado. Su carácter y evolución. Principales funciones y facultades.—Consejo del Reino y Consejo de Regencia.—Ley de Sucesión.—El Gobierno de la Nación: el Presidente del Gobierno y los Ministros. Designación y funciones.

Tema 9. Las Cortes Españolas. Su creación y evolución. Composición y funciones.—La Ley de Representación Familiar.—El Consejo Nacional. Carácter, composición y funciones.—La Justicia. La Jurisdicción Constitucional: el recurso de contrafuero.

##### HISTORIA POLÍTICA MODERNA

Tema 1. Reforma y contrarreforma.—Las guerras de religión.—La Revolución francesa.—Guerras napoleónicas.—Independencia de Alemania y de Italia.—Los imperios coloniales.

Tema 2. Las dos guerras mundiales.—La Sociedad de Naciones y la Organización de Naciones Unidas.

Tema 3. Las antiguas Cortes Españolas.—Las Cortes de Cádiz.—Liberalismo y Carlismo.—La Primera República Española.—La Restauración y la Regencia.—Reinado de Alfonso XIII.—La Dictadura.

Tema 4. La Segunda República Española.—El Aizamiento de 1936.—La guerra.—Política interior y exterior española desde 1939.

##### DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1. La Administración Pública.—La Administración y las funciones del Estado.—El concepto de Derecho administrativo.—Los elementos del acto administrativo: sujeto, objeto o contenido; causas, fines y forma.—El procedimiento administrativo como elemento formal.—Motivación y notificación del acto administrativo.—El silencio administrativo.

Tema 2. Limitaciones de las distintas libertades: asociación, reunión, libre emisión del pensamiento y otras libertades.—Las Policías especiales y su significación; Policía Sanitaria de Abastos y de la Circulación.—Limitaciones administrativas de la propiedad privada.—Las servidumbres públicas.—Protección de las propiedades industrial e intelectual.

Tema 3. Organos de la Administración Pública; sus clases: unipersonales y colegiados, activos y consultivos.—La jerarquía administrativa. El territorio y la organización administrativa.—Sistemas de división territorial; el sistema español.—Los funcionarios públicos; concepto y clasificación.—Responsabilidad de los funcionarios públicos: penal, civil y administrativa.—Las Clases Pasivas; el Estado general y el sistema de Montepíos.

Tema 4. Los Organos de la Administración Central española.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Los Directores generales y los Secretarios generales técnicos.

Tema 5. La Administración Local.—Relaciones entre la Administración Central y la Local.—Las Diputaciones Provinciales.—Los Gobernadores civiles.—Los Municipios.—Las Mancomunidades y las Agrupaciones municipales.—Las Entidades locales menores.—Los Alcaldes.—Los Ayuntamientos.—Régimen de carta.—Régimen especial de Madrid y Barcelona.—El Consejo de Estado.

##### REGLAMENTO DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Tema 1. El Reglamento de las Cortes; iniciativa, colaboración, aprobación y sanción. Vigencia y reforma.—El Reglamento de Régimen Interior.—La constitución de las Cortes.—Constitución provisional y definitiva. Sesión de apertura y sesión de constitución.

Tema 2. Los Procuradores en Cortes. Sus clases, justificación de calidad; juramento. Funciones de las Juntas del Censo Electoral en relación con las elecciones de Procuradores. Prerrogativas de inviolabilidad e inmunidad. Derechos y deberes. Pérdida de la condición de Procurador.

Tema 3. Los Organos de Gobierno de las Cortes.—El Presidente de las Cortes. Nombramiento y periodo de mandato. Funciones. La Mesa de las Cortes; Vicepresidentes y Secretarios. Designación y funciones. La Comisión Permanente; composición y funciones. La Comisión de Gobierno Interior. Los Organos funcionales. Las Comisiones legislativas; sus clases. Las Comisiones especiales no legislativas. El Pleno.

Tema 4. El proceso legislativo. Proyectos y proposiciones de ley. Publicación. Enmiendas; clases y requisitos. Las Ponencias; sus informes. La discusión en las Comisiones, Dictámenes y votos particulares. Celebración del Pleno. Clases de votaciones. Trámites ulteriores. Especialidades de las leyes y proyectos de carácter económico y de los convenios internacionales.

Tema 5. Los ruegos y preguntas; sus clases. Las interpellaciones orales. Requisitos para su desarrollo. El derecho de petición a las Cortes. La publicidad de los trabajos de las Cortes. El Pleno y las Comisiones. El «Boletín Oficial de las Cortes Españolas»; carácter. Los Cuerpos de funcionarios de las Cortes. Funciones de los Letrados en las Ponencias y Comisiones. Funciones de los Redactores-Taquígrafos.